

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **016**

Fecha: 02/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00242	Ejecutivo Singular	SERVIVIOS DE ALIMENTACION ESPECIALIZADOS Y COMPLEMENTARIOS S.A.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio DECLARAR prospera parcialmente la objeción que respecto a la Liquidación del Crédito presentó el apoderado judicial de la parte demandada UNICAMENTE en lo que respecta los intereses, por lo expuesto a lo largo de este proveído; MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quedando en consecuencia el valor total del crédito en la suma de Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veinte Mil Veintidós Pesos con Sesenta y Un Centavos (\$6.779.420.022,61), conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa MAXIMA LEGAL) UNICAMENTE del total del capital fijado a cargo de la IPS UNIPAMPLONA, esto es (\$2.210.598.093) desde el 30 de octubre de 2021, en adelante, por lo motivado en este auto; EJECUTORIADO el presente auto, en proveído separado que se dictará en el cuaderno principal, se impartirá.	01/02/2022	
54001 31 53 003 2019 00248	Liquidacion Obligatoria	LUIS ENDERSON CORONEL LOPEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda de REORGANIZACION, identificada bajo el radicado número 54-001-31-53-003-2019-00248-00, propuesta por LUIS ENDERSON CORONEL LOPEZ; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso; DECLÁRESE TERMINADO el presente proceso, y en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, ARCHÍVESE el presente expediente; ORDENAR que por secretaria se proceda a la remisión de los expedientes que se incorporaron en este trámite a cada una de las autoridades judiciales y/o administrativas que los remitieron si es que fuere el caso, para que continúen con el trámite que les corresponde; LEVANTAR la orden de Inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de Cúcuta, que se hubiere ordenado en el auto admisorio de este trámite.	01/02/2022	
54001 31 53 003 2021 00155	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLA	LUZ MERY CACERES RAMIREZ	Auto Interlocutorio REQUERIR nuevamente al apoderado judicial del extremo ejecutante para que aclare lo solicitado por el Despacho en el numeral sexto 6° de la parte resolutive del auto del 15 de diciembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva.	01/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00179	Ejecutivo con Título Hipotecario	TIRE INTERNATIONAL LLC	MIGUEL ANTONIO BEBEDETTY SERRANO	Auto Interlocutorio DECRETAR NULIDAD de todo lo actuado dentro del presente proceso hasta la fecha, incluyendo el auto que inadmitió la demanda, aquel que libró mandamiento de pago y dispuso el embargo del bien objeto de garantía real, siendo estas las únicas providencias proferidas por el Despacho; LEVANTAR la medida cautelar decretadas a través del auto de fecha 06 de agosto de 2021, y en consecuencia de ello OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a la entidad pertinente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; Por Secretaría, REMÍTASE copia del expediente tanto a la parte demandante, como a la demandada e incluso al señor LIQUIDADOR, para que adelanten las actuaciones que consideren pertinentes; NO IMPARTIR el trámite de traslado contemplado en el artículo 70 de la ley 1116 de 20006, en lo que hace al señor MIGUEL ANTONIO BENNEDETTY SERRANO, por lo motivado en este auto.	01/02/2022	
54001 31 53 003 2021 00181	Ordinario	MARTA ELISA PARRA MORALES	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio DECLARAR EFICAZ le gestión de notificación adelantada por parte del apoderado judicial de la parte demandante al demandado BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en consecuencia TANGASELE como notificada desde el 1° de octubre de 202, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; AGRÉGUESE al expediente y póngase en conocimiento de las partes las comunicaciones remitidas por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras, el IGAC, la Superintendencia Delegada para la Protección; ORDENAR la notificación personal del señor LUIS EMIL ORTIZ, de conformidad con el contenido normativo del artículo 291 y 292 del C.G.P. ADICIONALMENTE se le hace saber al apoderado judicial del extremo demandante que además de las exigencias previstas en la normatividad mencionada; POR SECRETARIA procédase de conformidad y agréguese el contenido de las vallas impuestas sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 260-139996, al Registro Nacional.	01/02/2022	
54001 31 53 003 2021 00259	Ordinario	EMELY NICOLLE HERNANDEZ NIÑC	TRANSPORTE GUAIMARAL S.A. - TRANSGUAIMARAL	Auto Interlocutorio NO TENER como notificada por conducta concluyente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; REQUERIR al abogado HUMBERTO LEON HIGUERA para que subsane los reparos señalados frente al poder allegado, a fin de estudiar la viabilidad de lo solicitado. A efectos de lo anterior, Por Secretaría, comuníquesele de la presente providencia; AGRÉGUESE al expediente las comunicaciones remitidas por las entidades de salud; ORDENAR la notificación personal de los señores BELKIS YULIET LEMUS BAYON y JORGE OMAR VERGEL QUINTERO, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o el artículo 291 y siguientes del C.G.P	01/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00263	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS.	Auto Interlocutorio DECLARAR EFICAZ le gestión de notificación adelantada por parte del apoderado judicial de la parte demandante al demandado JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. En consecuencia, RECONOZCASE personería al Doctor OSCAR GUERRERO DUPLAT como apoderado judicial del señor JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS en los términos y fines del mandato otorgado; TENER por notificado personalmente al demandado JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS desde el día 31 de agosto de 2021, y a su vez, TÉNGASE por contestada la presente demanda de su parte, por lo expuesto en la parte motiva; CÓRRASE traslado al ejecutante de las excepciones merito por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad y para lo fines previstos en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.	01/02/2022	
54001 31 53 003 2021 00369	Ejecutivo Singular	FOTRANORTE	YASMIN LORENA - BOADA MORALES	Auto Interlocutorio C.1. LIBRAR mandamiento de pago a favor del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" y en contra de las señoras YASMIN LORENA BOADA MORALES y MARIA ARACELLY MORALES BOADA; ORDENAR a la parte demandada YASMIN LORENA BOADA MORALES y MARIA ARACELLY MORALES BOADA a pagar a la parte demandante, FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE", dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero. C.2. AUTO DECRETA MEDIDAS.	01/02/2022	C.1.; C.2.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 016**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 02 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 02 de febrero de 2022

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria